

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **el Banco BBVA**, allegó respuesta, la parte ejecutada presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento y decretó medidas cautelares el **14 de diciembre de 2022, habiéndole dado traslado a su contraparte**; así mismo; el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de ilegalidad del auto que decretó las medidas el día 14 de diciembre de 2022. sírvase proveer

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ CC 11000407, HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ –CC. 10.774.512, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. – NIT.800.155.413-6, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA NIT.805.012.921-0

RADICADO:230013103003202200185 00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual **el Banco BBVA** informó: Ver imagen

BBVA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Secretario(a)
MONTERIA
CORDOBA
CARRERA 3 NO. 30 - 01 PISO 2 EDIFICIO LA CORDOBESA
NOVIEMBRE 17 DE 2022

OFICIO No: 1132
RADICADO N°: 23001310300320220018500
NOMBRE DEL DEMANDADO : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 800155413
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
IDENTIFICACION DEL DTE: 860002964
CONSECUTIVO: JTCE11474555

Respetado (a) Señor (a):

En atención al oficio 1132 del 12 de Octubre de 2022 en el cual decreto el embargo contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes de Noviembre del año 2022 y de acuerdo a la información remitida por nuestro cliente ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con nit 800155413 solo maneja CDTs desmaterializados los cuales son administrados por DECEVAL. Por lo anterior, en caso de que sea otra su instrucción y/o resulte procedente aplicar la medida sobre ese tipo de recursos, amablemente agradecemos se remita directamente la petición al Depósito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL), como administrador de los recursos desmaterializados de este cliente.

En cuanto a la identificación 805012921 que corresponde PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA no se encuentran depositados recursos DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, por lo tanto no fue posible proceder a registrar la medida cautelar en los términos establecidos en su oficio de embargo

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el Banco BBVA, para que realice las precisiones del caso.

Así mismo, la parte ejecutada, presentó recurso contra el auto calendaro 14 de diciembre de 2022, que decreto medidas cautelares **y dio traslado a la contraparte así:**



Asunto: Recurso de reposición

JHON EDINSON CORRALES WILCHES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA (**en adelante EL FIDEICOMISO**), identificado con Nit. 805.012.921-0, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES**, conforme lo siguiente:

I. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

1. Por economía procesal, no se transcriben los argumentos del presente acápite, pero deben tenerse en cuenta, conforme lo mencionado en el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, dado que, son de vital importancia en el entendimiento de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares en contra de los bienes del FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA, identificado con el Nit. 805.012.921-0. Lo anterior, respecto de los bienes inmuebles identificados con los FMI No. 140-171962, 140-171961, 140-171958, 140-171954, 140-171953, 140-171942, 140-171935, 140-171934 y 140-171933.

Sin embargo; se advierte que conforme al termino de traslado establecido en la ley 2213 de 2023, **aun este, se encuentra surtiéndose,** por lo que en este momento. no es posible proveer.

Previamente, se había adosado poder conferido al Dr. **JHON EDINSON CORRALES WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.636.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 303.934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA** en el presente proceso.

MERCIO1DIC2022.pdf	Descargar	Imprimir	Guardar en OneDrive
Último año renovado:	2022		
Fecha de renovación:	9 de marzo de 2022		
Grupo NIIF:	Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).		
UBICACIÓN			
Dirección del domicilio principal:	C1 85 # 9 - 65		
Municipio:	Bogotá D.C.		
Correo electrónico:	notijudicial@accion.com.co		
Teléfono comercial 1:	6915090		
Teléfono comercial 2:	No reportó.		
Teléfono comercial 3:	No reportó.		

Cumpliendo el poder adosado con los requisitos establecidos en la ley, **y en específico coincidiendo la dirección de correo electrónico que aparece registrada en cámara de comercio así:**

Otorgamiento Poder - 23001 31 03 003 2022 00185 00 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. - FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA

Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria y 1 usuario más
CC: Notificaciones Judiciales <notjudicial@accion.co>
Lun 5/12/2022 3:19 PM

Poder FD RECURSOS GRAN ... 148 KB
CSFC1DIC2022.pdf 41 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (455 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores:
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E-mail: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA - Nit. 805.012.921-0 y otros

Por lo que se le concederá personería para actuar; así mismo, el citado apoderado judicial también **contestó oportunamente la demanda y propuso recurso en donde ataca el mandamiento de pago**, sin embargo; la litis aun no se encuentra trabada.

Por último, también se pudo verificar que el apoderado judicial, de la parte ejecutante, Dr. Remberto Hernández, solicitó la ilegalidad del auto que decretó medidas cautelares calendarado **14 de diciembre** de 2022 así:

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA Contra PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Radicado No. 230013103003-2022-00185-00

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted le solicito dejar sin efectos el auto de fecha 14/12/2022, notificado por estado del 15/12/2022 que decretó las medidas cautelares sobre los inmuebles 140-171962 140-171961 140-171958 140-171954 140-171953 140-171942 140-171935 140-171934 140-171933, toda vez que el suscrito en fecha 14/12/2022 solicitó hacer **CASO OMISO A ESE MEMORIAL**, correo al cual el despacho le acusó recibido oportunamente en esta misma fecha por lo que no debió tramitarlo.

Por lo anterior, este despacho pudo verificar que los argumentos expuestos por el apoderado de la parte ejecutante son plausibles, en el entendido, que, si bien presentó un memorial el día **13 de diciembre de 2022** solicitando las pluricitadas medidas cautelares.

remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
Mar 13/12/2022 1:52 PM

ACCION SOCIEDAD FIDUCIA... 609 KB
140 - 171962.pdf 78 KB
140 - 171961.pdf 78 KB
140 - 171958.pdf 78 KB
140 - 171954.pdf 78 KB
140 - 171953.pdf 78 KB
140 - 171942.pdf 78 KB
140 - 171935.pdf 78 KB
140 - 171934.pdf 78 KB
140 - 171933.pdf 78 KB

10 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

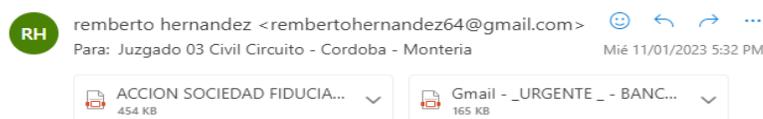
Sin embargo, no es menos cierto que **al día siguiente solicitó hacer caso omiso**, del memorial, así:



Razones por las que este Juzgado, al proveer sobre el citado memorial sin tener en cuenta que se había presentado otro escrito, en donde se pedía no tomarlo en consideración, accederá a decretar su ilegalidad, **por no haber sido el querer de la parte solicitante su trámite.**

Recuérdese lo expresado por los procesalistas y admitido por la Doctrina de la Corte en el sentido de que “**...el error cometido por el juez en un auto ejecutoriado no lo obliga a incurrir en otro yerro**”, pues en forma reiterativa la Corte Suprema de Justicia ha indicado que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento.

En el caso concreto vale la pena resaltar, que el citado auto, aún estaba sin realizar oficios, cuando se el apoderado solicitó la declaratoria de ilegalidad.



Por lo que se...

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, el escrito allegado por **el Banco BBVA**, para que realice las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JHON EDINSON CORRALES WILCHES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.636.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 303.934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA** en el presente proceso.

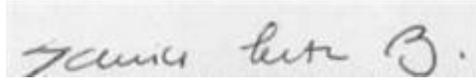
TERCERO: TENER POR presentado oportunamente el recurso contra el mandamiento de pago, sobre las cuales se proveerá una vez trabada la litis.

CUARTO: DECLARAR ILEGAL el auto calendado **14 de diciembre** de 2022, por medio del cual se decretaron medidas cautelares, por las razones expuestas.

QUINTO: Una vez vencido el termino de traslado del recurso interpuesto por la parte ejecutada contra el auto calendado 14 de diciembre de 2022, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74dc87edbd4ca7b48168372ee45de63b648793daeaa541e02d03e945bb34d80**

Documento generado en 16/01/2023 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>